

**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA - FNE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
I NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

**1.1
MISIÓN DEL
CARGO**

Al/la Fiscal Nacional Económico le corresponde liderar la Institución responsable de velar por la libre competencia económica en los mercados, dirigiendo las acciones pertinentes, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, actuando en representación del interés público y bienestar de los ciudadanos, con el fin de proteger los mercados y sectores productivos de la economía chilena.

**1.2
REQUISITOS
LEGALES**

Acreditar título de abogado y diez años de ejercicio profesional o tres años de antigüedad en el servicio.

Fuente: Artículo 1°, numeral 16) de la Ley N° 20.361, publicada el día 13 de julio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

Defender y promover la libre competencia actuando en representación del interés público como organismo especializado, para evitar que los agentes del mercado atenten individual o conjuntamente contra la libertad económica, procurando así el mayor bienestar general de la sociedad.

Objetivos Estratégicos Institucionales

1. Desarrollar investigaciones eficientes, de alta calidad técnica, mediante procesos internos que se transformen en acciones útiles y efectivas para hacer más eficaz la labor de la Fiscalía Nacional Económica.
2. Implementar prácticas de detección, disuasión y persecución de carteles, a fin de promover que los consumidores y agentes económicos se beneficien de mercados más competitivos.
3. Promover y desarrollar actividades para interceder preventivamente ante entidades públicas y privadas, para que tanto las autoridades como los agentes económicos y gremiales, internalicen el concepto de competencia.
4. Fortalecer la participación activa en instancias internacionales y nacionales de libre competencia que permitan intercambiar prácticas, experiencias y cooperación recíproca.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

1. Acciones de libre competencia derivadas de investigaciones.
2. Acciones de promoción activa y difusión de la libre competencia (Política de Advocacy).
3. Actividades de representación del país, en el extranjero en materia de libre competencia que apoyan su difusión y promoción.

Clientes

1. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
2. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Ministerio Público.
4. Poder Judicial.
5. Poder Legislativo.
6. Contraloría General de la República.
7. Servicio Nacional del Consumidor.
8. Empresas Privadas.
9. Empresas Públicas.
10. Municipalidades.
11. Entidades públicas y privadas que reciben capacitación del rol de la FNE en forma directa como parte de la promoción y difusión.
12. Instituciones y organismos con los que la FNE ha suscrito convenios de acuerdo y colaboración.
13. Asociaciones Gremiales.
14. Asociaciones de Consumidores.
15. Abogados.
16. Académicos y estudiantes.
17. Consumidores.
18. Agencias y organismos internacionales en materia de libre competencia.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

Los desafíos gubernamentales para el período están relacionados con la implementación de la Ley 20.945 que perfecciona Sistema de Libre Competencia Chileno, esta Ley introduce las siguientes modificaciones esenciales al Decreto Ley N° 211, las que a grandes rasgos tienen el siguiente contenido:

1.- Sanciones más severas para las conductas anticompetitivas

El nuevo texto legal aumenta las multas máximas desde 30.000 y 20.000 UTA (según se trate de carteles u otras conductas, respectivamente) al 30% de las ventas obtenidas mientras duró la infracción o al doble del beneficio económico que ella le hubiere reportado al infractor o a 60.000 UTA en caso que no se pueda determinar las ventas o el beneficio. Asimismo, se incorporaron nuevas sanciones para los casos de colusión, como una prohibición de contratar con organismos estatales, así como la prohibición de adjudicarse concesiones otorgadas por el Estado.

En la misma línea, se introduce el delito de colusión, que se sanciona con penas de cárcel que van desde 3 años y un día hasta los 10 años, con prisión efectiva de a lo menos 1 año. Además, contempla penas de inhabilitación para desempeñar determinados cargos.

Reconociendo que la delación compensada representa la más poderosa herramienta para la detección y prevención de carteles, la Ley busca compatibilizar esta institución con el nuevo régimen de sanciones que introduce. En este sentido, quien primero se delate y aporte pruebas a la FNE estará exento de responsabilidad penal. Por su parte, el segundo delator obtendrá una rebaja de un grado en su pena si se cumplen los requisitos que la ley establece.

Este delito será investigado por el Ministerio Público una vez que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia haya determinado que existió colusión y el Fiscal Nacional Económico haya deducido querrela.

2.- Nuevo control de concentraciones

La nueva normativa establece un sistema de notificación obligatoria de las operaciones de concentración que superen ciertos umbrales, las que quedarán suspendidas hasta la obtención de su aprobación por parte de la Fiscalía Nacional Económica. Para estos efectos se crea un procedimiento de dos fases, con plazos acotados y donde regirá el silencio administrativo en caso de que la Fiscalía no se pronuncie dentro de los mismos. Si la FNE prohíbe alguna operación notificada, las partes tendrán el derecho de recurrir al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia quien podrá autorizar dicha operación, con o sin medidas.

3.- Indemnizaciones de perjuicios

Se agiliza la posibilidad de que las víctimas sean indemnizadas por los perjuicios que le ocasionan las infracciones a la libre competencia, por la vía de radicar el conocimiento de dichas demandas ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y facilitando el mecanismo de las acciones de clases. Dicho tribunal fundará su decisión sobre la base de los hechos ya establecidos en la sentencia que sirve de fundamento a la demanda.

4.- Estudios de Mercados

El nuevo texto de la ley faculta a la Fiscalía Nacional Económica para solicitar información a particulares en el contexto de los estudios de mercado que realice, así como para evacuar directamente recomendaciones normativas, fundadas en dichos estudios o en sus investigaciones, al poder ejecutivo.

5.- Interlocking y Participaciones cruzadas

La Ley establece la prohibición expresa de que una misma persona desempeñe simultáneamente cargos relevantes ejecutivos o directivos en dos o más empresas que compiten entre sí. Asimismo, se deberá informar a la FNE cuando una empresa adquiera una participación superior al 10% en el capital de su empresa competidora.

6.- Infracciones al deber de cooperación del investigado

Por último, se introducen sanciones penales para quienes oculten información que les haya sido solicitada legalmente por la FNE, o entreguen información falsa. Asimismo, el nuevo texto legal establece sanciones pecuniarias para quienes injustificadamente no respondan a las solicitudes de información de la FNE o no comparezcan a declarar ante la FNE habiendo sido legalmente citados al efecto.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

La Fiscalía Nacional Económica es un servicio público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de velar por la libre competencia.

Esta institución está a cargo del Fiscal Nacional Económico, a quien le corresponde ejercer tanto la jefatura superior como la representación judicial y extrajudicial del Servicio. Además, preside la Comisión Nacional de Distorsiones e integra la Junta General de Aduanas, tribunal de segunda instancia de las causas aduaneras.

La Fiscalía Nacional Económica se encuentra sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, asimismo tiene relación para el cumplimiento de sus objetivos con las siguientes instituciones: Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile e Instituciones Públicas reguladoras. Además, se vincula a organismos internacionales tales como: International Competition Network (ICN), la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), las Naciones Unidas (UNCTAD), y el Grupo de Políticas y Derecho de la Competencia (CPLG) del Comité Económico de la APEC.

Esta Institución ha transitado en un progresivo crecimiento y modernización en cuanto a su funcionamiento interno, productos y servicios que provee externamente, planteándose desafíos continuos para alcanzar estándares internacionales de desarrollo. Esto último, se ha generado producto del aumento en las intervenciones de esta institución en el mercado nacional, generando mayores investigaciones que han derivado en acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

2.4
CONTEXTO INTERNO
DEL SERVICIO

La función principal de la Fiscalía Nacional Económica es la de investigar, en representación del interés público, todo hecho, acto o convención que tienda a impedir, eliminar, restringir o entorpecer la competencia económica en los mercados y cuando lo estime procedente, someter el resultado de sus investigaciones al conocimiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, a fin de que éste, en el ejercicio de sus atribuciones, adopte las medidas o sanciones para evitar o reparar los efectos anticompetitivos de las conductas o hechos investigados.

Además, tiene como función la de promover la libre competencia en los mercados, lo que significa abogar por que los principios de la libre competencia sean incorporados, en la medida que proceda, en las regulaciones y políticas económicas, así como difundirlos en la ciudadanía, creando una verdadera cultura de la competencia.

Información relevante para considerar en el contexto institucional, son los productos y servicios que la Fiscalía Nacional Económica provee:

Investigaciones vinculadas a situaciones que contravengan la legislación de defensa de la competencia.
Requerimientos presentados ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por atentados en contra de la competencia.
Defensas escritas y orales ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y los Tribunales de Justicia.
Informes solicitados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en asuntos no contenciosos y en contenciosos en los que no sea parte.
Estudios sectoriales.
Investigaciones para verificar el cumplimiento de los fallos.
Participación y realización de encuentros y otras actividades de difusión y promoción de la defensa de la libre competencia.
Publicaciones sobre materias de competencia.
Informes u otros antecedentes sobre materias de competencia.

La demanda interna organizacional, ha requerido incorporar sistemas de registros automatizados, profesionalización de los funcionarios y que las metas institucionales se encuentren alineadas con las instancias gubernamentales superiores.

En el mes de agosto de 2016, se promulgó la Ley que introduce cambios al decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que Fija normas para la defensa de la libre competencia.

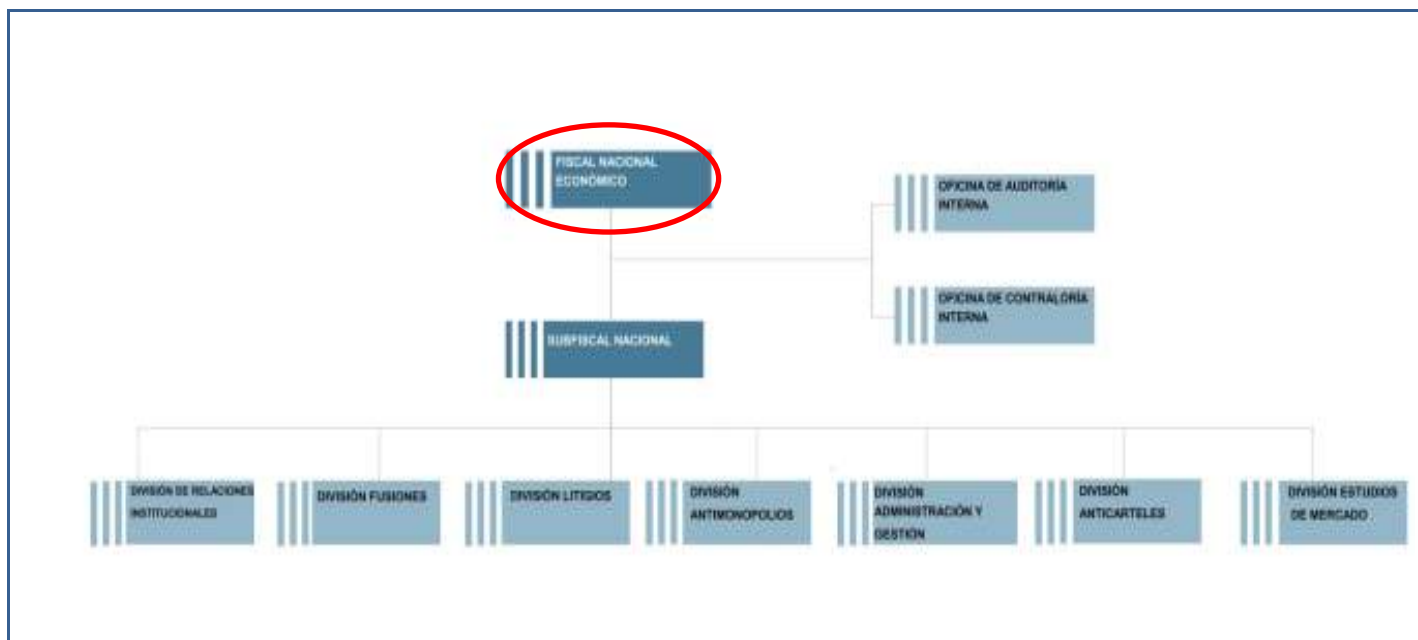
La Ley introduce reformas en materia de colusión, ajustando la descripción de la conducta, fortaleciendo la delación compensada y sancionando con penas de presidio efectivo a quienes ejecuten u organicen carteles duros.

Además, establece un procedimiento especial para el control de operaciones de concentración y dota a la Fiscalía Nacional Económica, FNE, de mejores herramientas para evaluar la competencia en los mercados y solucionar fallas de mercado o regulatorias.

En materia de sanciones administrativas, se elimina el techo fijo de las multas, pasando a asumir una regla de determinación basada en las ventas del infractor o el beneficio económico obtenido por la conducta. Con ello, se permitirá la aplicación de sanciones efectivamente disuasivas –a la vez que proporcionales–, impidiendo que el infractor pueda obtener provecho del quebrantamiento de la ley.

El desafío institucional de poner en marcha estas modificaciones normativas supone necesariamente una revisión profunda del actual organigrama de la FNE a fin de adecuar las actuales estructuras funcionales a las nuevas facultades que se le confieran a la institución. En esa línea la nueva División Anticarteles asumirá las nuevas facultades que se le han otorgado a la FNE para continuar detectando e investigando carteles que lleven a cabo los distintos agentes económicos y determinar los potenciales efectos sobre la libre competencia de los mismos.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



Los cargos que se relacionan directamente con el/la Fiscal Nacional Económico son los siguientes:

Subfiscal Nacional: Le corresponde ser el subrogante legal del Fiscal Nacional Económico y responsable de la implementación de las políticas adoptadas por el Servicio.

Instruir las investigaciones que estime procedentes para comprobar infracciones a la ley y formular las acusaciones que sean pertinentes ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Jefe/a División Relaciones Institucionales: Le corresponde elaborar y gestionar la agenda del Fiscal Nacional Económico y del Sub Fiscal Nacional, para lo cual deberá obtener información de las distintas unidades del servicio.

Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Servicio, tanto interna como externamente.

Jefe/a División Antimonopolios: Le corresponde liderar las investigaciones de conductas (abusos de posición de dominio) y de acuerdos verticales que lleven a cabo los distintos agentes económicos, con el fin de determinar los potenciales efectos sobre la libre competencia y proponer al Fiscal Nacional Económico las medidas y acciones que procedan.

Jefe/a División Fusiones: Le corresponde liderar las investigaciones sobre operaciones de concentración, evacuando informes y estudios en relación con dicha materia.

Jefe/a División Estudios de Mercado: Le corresponde dirigir los estudios mercados que desarrolle la FNE. Proponer al Fiscal Nacional Económico, de acuerdo a los resultados de los estudios desarrollados, recomendaciones a órganos del Estado o agentes económicos.

Coordinar y planificar actividades internacionales propias de la Institución.

Jefe/a División Litigios: Le corresponde representar al Fiscal Nacional Económico ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y ante otras instancias jurisdiccionales, a través de delegaciones de éste a funcionarios adscritos a dicha división, y de conformidad con las instrucciones y órdenes directas emanadas del Fiscal Nacional Económico.

Liderar y llevar a cabo la tramitación de los requerimientos que se interpongan, en todas sus instancias, dando cuenta oportunamente al Fiscal Nacional Económico de su desarrollo y resultados.

Jefe/a División Anti Carteles: Le corresponde liderar las investigaciones de Colusión que lleven a cabo los distintos agentes económicos, con el fin de determinar los potenciales efectos sobre la libre competencia y proponer al Fiscal Nacional Económico las medidas y acciones que procedan.

Jefe/a División Administración y Gestión: Le corresponde gestionar los procesos administrativos y de apoyo (informática, logística, gestión de personas, desarrollo organizacional, control de gestión, finanzas y adquisiciones) del Servicio, para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, respondiendo a los requerimientos de los clientes internos y externos.

Administrar y ejecutar el presupuesto, velando por su cumplimiento y asignación al resto de las áreas del Servicio.

Oficina de Auditoría: Encargada de supervisión y revisión de cumplimiento de normativas y de instrucciones del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno CAIGG.

Contralor Interno: Encargado de velar por la legalidad de los actos administrativos FNE. Asesora eventualmente, en temas legales del área del negocio.

**2.6
DIMENSIONES
DEL
SERVICIO**

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	125 (*)
Dotación de Planta	10
Dotación a Contrata	115
Personal a Honorarios	51 (*)

Fuente: Fiscalía Nacional Económica.

(*) Considera total dotación autorizada por Ley de Presupuesto año 2018

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$6.853.395.000
Presupuesto de Inversión	\$127.757.000

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

La Fiscalía Nacional Económica es un servicio que se encuentra en la Región Metropolitana y no tiene presencia en otras regiones del país.

**2.7
CARGOS DEL
SERVICIO ADSCRITOS
AL SISTEMA DE ADP**

Los cargos de la Fiscalía Nacional Económica que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Fiscal Nacional Económico
- Subfiscal Nacional Económico
- Jefe/a División Litigios
- Jefe/a División Fusiones
- Jefe/a División Estudios
- Jefe/a División Anticarteles
- Jefe/a División Relaciones Institucionales
- Jefe/a División Antimonopolios
- Jefe/a División Administración y Gestión

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Fiscal Nacional Económico le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Instruir las investigaciones que estime procedentes para comprobar infracciones a la ley y formular las acusaciones que sean pertinentes ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
2. Representar el interés general de la colectividad en el orden económico, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y los tribunales de justicia, con todos los deberes y atribuciones que le correspondan en esa calidad.
3. Defender o impugnar ante la Corte Suprema, los fallos del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
4. Requerir del Tribunal de la Libre Competencia el ejercicio de cualquiera de sus atribuciones y la adopción de medidas preventivas con ocasión de las investigaciones que la Fiscalía se encuentre ejecutando.
5. Velar por el cumplimiento de sus propias resoluciones en las materias a que se refiere el Título IV de la ley, así como de los fallos y decisiones que dicten el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o los tribunales de justicia en las materias a que se refiere esta ley.
6. Velar por el cumplimiento de los fallos, decisiones, dictámenes e instrucciones que dicten el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o los tribunales de justicia en las materias a que se refiere a la ley.
7. Emitir los informes que solicite el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en los casos no contenciosos y en aquellos contenciosos en que el Fiscal Nacional Económico no tenga la calidad de parte.
8. Establecer alianzas de cooperación recíproca con servicios públicos del país, universidades, agencias u otros organismos extranjeros que permitan celebrar convenios y que tengan por objeto el intercambio de información y de conocimiento, y la capacitación de los recursos humanos.
9. Empezar acciones de promoción de la competencia a través de informes, charlas, seminarios, exposiciones, etc., que surjan de la propia iniciativa de la institución o bien como reacción frente a propuestas de terceros que puedan afectar la competencia.
10. Fijar los umbrales y recibir las notificaciones a que se refiere el artículo 48, sometiéndolas al procedimiento contemplado en el Título IV de esta ley.
11. Proponer fundadamente al Presidente de la República, a través del ministro de Estado que corresponda, la modificación o derogación de los preceptos legales o reglamentarios que estime contrarios a la libre competencia, como también la dictación de preceptos legales o reglamentarios cuando sean necesarios para fomentar la competencia o regular el ejercicio de determinadas actividades económicas que se presten en condiciones no competitivas.
12. Interponer querrela criminal por los delitos descritos en el Art. 62 del D.L. 211.

**3.2
DESAFÍOS DEL
CARGO PARA EL
PERIODO**

DESAFÍOS
<p>1. Velar por la adecuada implementación de la ley N° 20.945, procurando el correcto ejercicio de las nuevas facultades de investigación (facultades intrusivas) así como el programa de inmunidad y clemencia (delación compensada).</p>
<p>2. Asegurar la política de jerarquización de las investigaciones, priorizando aquellas que incidan en mercados que tengan un alto impacto en el bienestar de los consumidores.</p>
<p>3. Incorporar mejoras continuas a los productos estratégicos que provee la Institución a través del refuerzo permanente de la gestión de personas y de gestión interna, específicamente en el desarrollo del Sistema de Información para la Gestión (SIG) y otras herramientas de Metas de Eficiencia Institucional (MEI).</p>
<p>4. Desarrollar nuevas estrategias de difusión en temas de libre competencia, fallos y sentencias del Tribunal de Defensa de Libre Competencia, a fin de responder a los requerimientos y estándares de información y comunicación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).</p>
<p>5. Velar por la especialización de los funcionarios para el fortalecimiento institucional en materias de seguridad física e informática, desarrollo de habilidades específicas y transversales en materia de custodia y seguridad de la información, y en el uso de software forense especializado.</p>

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal con la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos institucionales; facilitando, además, el acceso a la información pública.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ¹

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de las personas y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

¹ Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia de su división y de la gestión institucional, considerando en todo lo anterior la importancia de la libre competencia y sus positivos efectos sobre la economía.</p> <p>Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.</p>	20 %
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en materias de libre competencia, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.</p> <p>Adicionalmente se valorará experiencia en derecho económico.</p> <p>Deseable poseer manejo del idioma inglés en nivel intermedio.</p> <p>Se valorará poseer 3 años experiencia en cargos de gerencia, jefatura y/o coordinación de equipos de trabajo en instituciones públicas o privadas.</p>	20 %
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad con el fin de generar acciones que permitan la detección, investigación y sanción de conductas que afecten la libre competencia dando cumplimiento con ello, a la misión y objetivos de la organización.</p> <p>Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	15 %
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) incluyendo a agentes privados y públicos, y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional.</p> <p>Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.</p>	15 %
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	10 %
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo.</p> <p>Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.</p>	10 %
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p>	10 %
<p>TOTAL</p>	100%

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

Nº Personas que dependen del cargo	125
Presupuesto que administra	6.981.152 (*)

(*) El presupuesto de la FNE se administra de manera centralizada.

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El/La Fiscal Nacional Económico posee un equipo altamente especializado, el que se encuentra conformado por:

1. **Subfiscal Nacional:** Subrogante del Fiscal Nacional Económico y encargado de la coordinación interna de las Divisiones, apoyo en área tanto de soporte como del negocio, materias en el ámbito internacional de representación FNE.
2. **Jefes de División**
 - Jefa de División Relaciones Institucionales: Encargada de las comunicaciones internas y externas, promoción y difusión FNE, materias de transparencia y ley 20. 285 y, apoyo en coordinaciones internas Dirección y Divisiones.
 - Jefa de División Administración y Gestión: Encargada de las áreas de soporte en materias financiera, de recursos humanos, tecnología, logística y de gestión.
 - Jefe de División Litigios: Encargado de la preparación, seguimiento y defensa de casos que se presentan por parte de la FNE en tribunales de Libre Competencia, Corte Suprema y otros.
 - Jefe de División Fusiones: Encargado de los procesos de operaciones de concentración que son notificados a la FNE sobre los cuales debe emitirse la decisión final de aprobación simple, con medidas o prohibición de las notificaciones de fusiones u operaciones de concentración.
 - Jefe de División Estudios de Mercados: Encargado de la realización de estudios específicos de mercados, con la facultad de establecer recomendaciones normativas. Coordinador y representante en el ámbito internacional.
 - Jefe de División Antimonopolios: Encargado de investigar las conductas unilaterales tales como competencia desleal, concentraciones verticales, abuso de posición dominante, entre otros.
 - División Anticarteles: Encargado de investigaciones en materia de acuerdos colusorios.
3. **Jefe Oficina Contraloría Interna:** Encargado de velar por la legalidad de los actos administrativos FNE. Asesora eventualmente, en temas legales del área del negocio.

Jefa Oficina de Auditoría Interna: Encargada de supervisión y revisión de cumplimiento de normativas y de instrucciones del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno CAIGG.

Encargada de Delación Compensada: Forma parte del equipo de Dirección, tiene como una función principal encargarse del proceso de solicitud de delación compensada.

**5.3
CLIENTES
INTERNOS,
EXTERNOS y
OTROS ACTORES
CLAVES**

Clientes Internos:

- Tribunal de Defensa de la Libre Competencia: órgano jurisdiccional especial ante el cual la Fiscalía acusa los atentados a la libre competencia.
- Corte Suprema: tribunal que conoce las reclamaciones de los fallos emitidos por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: ministerio encargado de diseñar la política de libre competencia, liderando los proyectos de ley que busquen perfeccionar la institucionalidad antimonopolio.
- Congreso Nacional: poder del Estado encargado de aprobar las leyes que se relacionan con la libre competencia. Asimismo, la Fiscalía Nacional debe responder los requerimientos que formulen los parlamentarios, ya sea denuncias, consultas o solicitudes de informe.
- Ministerio Público: Organismo judicial con el cual posee un convenio de colaboración mutuo en áreas tales como capacitación, fortalecimiento e intercambio de buenas prácticas en las investigaciones desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Academia: foro especializado que sirve de insumo al Servicio para desarrollar investigaciones académicas y seminarios.
- Servicio Nacional del Consumidor SERNAC: servicio público que provee soporte a las actividades de la Fiscalía en regiones.
- Secretarios Regionales Ministeriales SEREMIS de Economía: representantes del Ministro de Economía encargados de organizar las visitas regionales de los funcionarios de la Fiscalía.
- Policía de Investigaciones: organismo público que deberá ejercer las facultades intrusivas otorgadas a la Fiscalía.
- Carabineros de Chile: organismo público que deberá ejercer las facultades intrusivas otorgadas a la Fiscalía.
- Ministro de la Corte de Apelaciones del turno: órgano judicial ante el cual se debe solicitar la correspondiente autorización para ejercer las facultades intrusivas.
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCD): debe asistir periódicamente a las reuniones del Comité de Competencia.

- International Competition Network (ICN): asistencia a la reunión anual del foro, así como a los talleres especializados que ofrece esta instancia a lo largo del año.
- Foros Latino e Iberoamericano de Competencia: eventos que agrupan a los países iberoamericanos para el diseño de las políticas de competencia y cooperación.
- Agencias de competencia de Canadá, Brasil, España, El Salvador, Costa Rica, Ecuador: instituciones con las cuales el Servicio tiene convenios de cooperación y asistencia técnica.

Clientes Externos:

- Consumidores: principal fuente de las denuncias que la Fiscalía debe investigar.
- Asociaciones de consumidores: organizaciones que representan situación e interés general para los consumidores que pueden constituir atentados en contra de la libre competencia.
- Empresas y demás agentes económicos (organizaciones sin fines de lucro, instituciones públicas, etc.): sujetos denunciados o investigados de hechos, actos o convenciones que atentan en contra de la libre competencia.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado 1° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$6.708.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$8.543.839.-	\$85.438.-	\$8.629.277.-*	\$6.465.420.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$10.485.106.-	\$104.851.-	\$10.589.957.-*	\$7.739.862.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$6.890.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$8.530.011.-	\$85.300.-	\$8.615.311.-*	\$6.456.342.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$9.681.681.-	\$96.817.-	\$9.778.498.-*	\$7.212.413.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$6.708.000.-

*Se debe considerar que la concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a de la cartera respectiva (artículo sexagésimo quinto ley 19.882).

*Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

**No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

5.5 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

- Nombramiento.

La Fiscalía Nacional Económica estará a cargo de un funcionario denominado Fiscal Nacional Económico, que será nombrado por el Presidente de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previstos en el párrafo 3º del Título VI de la ley N° 19.882 y durará cuatro años en su cargo.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Fiscal Nacional Económico durará cuatro años en su cargo, pudiendo renovarse su nombramiento por una sola vez.

- Causales para los efectos de remoción.

El Fiscal Nacional Económico cesará en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Término del período legal de su designación.
- b) Renuncia voluntaria aceptada por el Presidente de la República.
- c) Destitución por negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones.
- d) Incapacidad.

La remoción por las causales señaladas en las letras c) y d) será dispuesta por el Presidente de la República, con el informe favorable de la Corte Suprema, a requerimiento del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. El informe favorable deberá ser emitido por el pleno de la Corte, especialmente convocado al efecto, y deberá reunir el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

El personal de planta y a contrata de la Fiscalía Nacional Económica tendrá dedicación exclusiva al desempeño de los cargos que ocupen en el Servicio, los que serán incompatibles con toda otra función en la Administración del Estado, salvo los referidos en la letra a) del artículo 81 de la ley N°18.834. No podrá prestar servicios como trabajador dependiente o ejercer actividades propias del título o calidad profesional o técnica que posean para personas naturales o jurídicas que puedan ser objeto de la acción del Servicio. (artículo 38 del DFL N° 1, de fecha 07 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973).

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la Fiscalía Nacional Económica, estarán obligados a guardar reserva sobre toda información, dato o antecedente de que puedan imponerse con motivo u ocasión del ejercicio de sus labores y, especialmente, aquellos obtenidos en virtud de las facultades indicadas en letras a), g), h) y n) del artículo 39, y en el artículo 41. Sin perjuicio de lo anterior, tales antecedentes podrán utilizarse para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía Nacional Económica y el ejercicio de las acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o los tribunales de justicia. (artículo 42 del DFL N° 1, de fecha 07 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973).

La infracción a esta prohibición se castigará con las penas indicadas en los artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal, y con las sanciones disciplinarias que puedan aplicarse administrativamente por la misma falta. Asimismo, serán aplicables las normas de responsabilidad funcionaria y del Estado contempladas en la ley N°19.880, en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. (artículo 42 del DFL N° 1, de fecha 07 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973).